



**Instituto Superior del
Profesorado N°5
“Perito F. Moreno”**

Centro de Estudiantes

ESTATUTO

Centro de Estudiantes del ISP5 - ESTATUTO

Introducción

De acuerdo con la Ley Nacional de Centro de Estudiantes N°26877 y la Ley Provincial de Centros de Estudiantes N° 13392, se establece el presente estatuto, garantizando la conformación y funcionamiento del correspondiente al Nivel Superior del ISP N°5 PERITO FRANCISCO MORENO

Declaraciones y principios

Reconocemos a los estudiantes como ciudadanos plenos, sujetos reales y efectivos de derecho, jóvenes activos y críticos, para lo cual es imprescindible garantizar la existencia de ámbitos de participación estudiantil, reconociéndolos como actores privilegiados en el contexto educativo.

De este modo intentamos reducir con una mirada democrática, participativa y plural las asimetrías de estas relaciones, buscando decisiones consensuadas desde lo colectivo.

Capítulo I

Denominación y Disposiciones específicas

Artículo N°1: Con el nombre de Centro de Estudiantes del ISP N°5 PERITO FRANCISCO MORENO ubicado en Ballesteros 907 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, se constituye con carácter permanente y con domicilio legal en esta institución, una asociación integrada por alumnos que, acuerden, sostengan, se sientan plenamente identificados y comprometidos con esta iniciativa.

Artículo N°2: El objetivo de este Centro es promover acciones íntegras y acordes con la cultura institucional, velar por los intereses de los alumnos, promover acciones democráticas, respetar las funciones académicas-pedagógicas y administrativas de la institución y apoyar las iniciativas que estén de acuerdo con los fines del centro, a saber:

1. Promover, la participación comprometida, la defensa de las instituciones democráticas, el pluralismo de ideas, la libertad de expresión, el desarrollo cultural y la formación integral del estudiante.
2. Propiciar la participación de todos los estudiantes en las actividades programadas por el Centro, ya sean académicas, extracurriculares, culturales, deportivas, sociales, recreativas, artísticas, etc.
3. Receptar y viabilizar todas las inquietudes de los estudiantes que se relacionen con el fin para el que fue creada la presente asociación.

Centro de Estudiantes del ISP5 - ESTATUTO

4. Estimular la cordialidad, el compañerismo y la comprensión entre los actores institucionales, como así también fomentar el espíritu de unión y confraternidad entre ellos.
5. Promover toda actividad relacionada con la protección del medioambiente, higiene y salud.
6. Ejercer una correcta y responsable representación de los estudiantes.
7. Promover acciones de participación y/o colaboración con otras instituciones del medio.

Artículo N°3:

La participación y/o acción de los alumnos del Centro de Estudiantes solo estará limitada cuando afecte, lesione o limite derechos de los miembros de los demás estamentos del Instituto.

1. Los miembros de esta asociación no podrán realizar acciones y/o declaraciones de carácter discriminatorio (religiosas, políticas, raciales o de otra naturaleza) en forma explícita o implícita, hacia cualquier persona, grupo, institución, etc.

Capítulo II

Disposiciones Generales

Artículo N°4: La Comisión Directiva del Centro de Estudiantes resultará de la elección por votación de la totalidad del alumnado del Nivel Superior del Instituto, previa presentación de listas de candidatos, anexando un plan de trabajo a realizar (plataforma electoral). Las listas se identificarán con nombres, y/o números y/o colores, etc.

Artículo N°5: Las listas de candidatos y el plan de gobierno acompañados por una nota de elevación, se deberán presentar al Equipo Directivo, en los plazos que el mismo disponga.

Artículo N°6: La fecha máxima de entrega de listas será definida por la Equipo Directivo.

Artículo N°7: La/s lista/s de candidatos se confeccionan anotando denominación de la lista en la parte superior y a continuación el Nombre, Apellido, curso al que pertenece cada candidato.

Artículo N°8: La constitución de la lista de candidatos del Centro de Estudiantes deberá constar de los siguientes cargos: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Prosecretario; Tesorero; Protesorero; Síndico I; Síndico II; Vocales (en un mínimo de 8 y un máximo de diez).

En la cabeza de cada lista, a saber, en los puestos de Presidente y Vicepresidente, al menos uno de dichos cargos deberá ser ocupado por un estudiante no perteneciente al cuarto año; hecho que permitirá la presencia de una autoridad presidencial al comienzo del siguiente año lectivo a la elección.

Los estudiantes de primer año podrán ser candidatos y ocupar puestos en el cargo de vocales.

Capítulo III

De los Delegados y Subdelegados

Centro de Estudiantes del ISP5 - ESTATUTO

Artículo N°9: Son delegados de cada curso y división, los estudiantes que elegidos democráticamente por sus compañeros.

Artículo N°10: Cada curso y división, podrá elegir un alumno como delegado y otro como subdelegado, dichos alumnos tendrán como funciones:

1. Recabar las inquietudes y necesidades de los compañeros.
2. Participar de las reuniones informativas y comunicar los temas tratados. Así mismo comunicar en dichas reuniones las inquietudes de sus comisiones.
3. Constituirse en Asamblea para coordinar acciones, en conjunto con el Centro de Estudiantes, tendientes a organizar y fomentar la participación democrática.
4. Asistir a reuniones ordinarias obligatorias, con el Centro de Estudiantes, que se realizarán 1 (una) vez al mes, pudiendo existir otra de carácter extraordinario por mes; para tratar temas cuya importancia lo justifique.
5. Es función de delegados y subdelegados cuidar las instalaciones del Instituto, muebles, materiales didácticos, baños, etc. Y fomentar que sus compañeros respeten y cumplan con las normas de convivencia básicas, como así también el cuidado de las instalaciones del Colegio, pudiendo pedir sanciones para quien no cumpla.
6. Los delegados y subdelegados, deben inculcar a sus compañeros, el respeto, tanto para con sus pares como para con Docentes, Autoridades, Preceptores y Personal no Docente del Establecimiento.

Capítulo IV

De las relaciones interinstitucionales

Artículo N°11: El presente estatuto admite al Centro de Estudiantes el desarrollo de acciones de reciprocidad con otros similares, prohibiendo la posibilidad de fusionarse con alguno de ellos, a la vez que permite la creación de federaciones y/o adhesiones a las ya existentes.

Capítulo V

De los fines y capital social

Artículo N°12: El capital del Centro de Estudiantes se compondrá de: donaciones, legados, recaudaciones por rifas, campeonatos, beneficios, eventos sociales y/o cualquier otro ingreso. El mismo es intransferible y solo le corresponde a su comisión directiva, decidir sobre su destino.

Artículo N°15: El Centro de Estudiantes se disolverá únicamente cuando el 100% de sus miembros hayan renunciado, convocándose a una nueva elección en un plazo no mayor a 30 días, ocurrida esta circunstancia.

Capítulo VI

Centro de Estudiantes del ISP5 - ESTATUTO

De los miembros y/o integrantes.

Artículo N°13: El Centro de Estudiantes se compondrá de integrantes activos (alumnos regulares).

Artículo N°14: Serán integrantes activos los alumnos de primer a cuarto año.

Artículo N°15: La calidad de integrantes activos se pierde por las siguientes causas:

1. Pérdida de la regularidad.
2. Pase a otro establecimiento educativo.

Capítulo VII

Deberes y Derechos de los integrantes

Artículo N°16: Son deberes de los integrantes:

1. Cumplir con las disposiciones del presente estatuto.
2. Propender al desarrollo integral del alumno y al progreso institucional.
3. Mediar en situaciones que afecten directa o indirectamente los derechos de los estudiantes.
4. Participar de la votación para la elección de las autoridades del Centro, salvo en caso de impedimento fundado por causas justificadas.
5. Comunicar a la secretaría del centro, todo cambio de situación o anomalía de procedimientos.
6. Participar de las distintas acciones e iniciativas llevadas a cabo por el Centro de Estudiantes.
7. Publicitar todos los actos del Centro de Estudiantes.
8. Respetar y propiciar la pluralidad de pensamiento.
9. Denunciar hechos irregulares.

Artículo N°17: Son derechos de los integrantes:

1. Solicitar a la Presidencia por escrito todas las informaciones que se refieran a la marcha del centro, como así también revisar los libros de Secretaría, en presencia de la Comisión Directiva.
2. Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva, siempre que este lo estime conveniente.
3. Expresar libremente sus ideas.
4. A ausentarse de alguna reunión por razones justificadas.
5. A renunciar al cargo para el cual fue electo, con causa fundada, perdiendo los beneficios y certificados que le fueren otorgados por ocupar su cargo.

Capítulo VIII

Del gobierno del Centro de Estudiantes

Artículo N°18: La dirección y administración del Centro estarán a cargo de una Comisión Directiva compuesta por: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Prosecretario; Tesorero; Protesorero; Síndico I; Síndico II; Vocales (en un mínimo de 8 y un máximo de diez).

Centro de Estudiantes del ISP5 - ESTATUTO

Artículo N°19: La sesión y/o reunión del Centro de Estudiantes contará con quorum cuando asegure la presencia del 51% de sus miembros, según lo establece el presente estatuto.

Artículo N°20: La Comisión Directiva se reunirá como mínimo una (1) vez cada quince (15) días.

Artículo N°21: Las reuniones serán presididas por el Presidente, en caso de ausencia por el Vicepresidente o en su defecto por el primer Vocal. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos y el Presidente, en el caso de empate, será el que tome la decisión final.

Artículo N°22: El mandato de los miembros del Centro de Estudiantes durará un ciclo lectivo, pudiendo sus integrantes ser reelegidos en el ciclo lectivo siguiente

Artículo N°23: En caso de quedar vacante la Presidencia, desempeñará este cargo la Vicepresidencia, hasta terminar el mandato. En caso de vacancia de Presidente y Vicepresidente, asumirá el Primer Vocal, hasta terminar el mandato.

Artículo N°24: La revocatoria del mandato de uno o más miembros de la Comisión Directiva será realizada por sesión extraordinaria convocada a tal efecto.

Artículo N°25: Todos los miembros de la comisión directiva deberán interiorizarse sobre los temas hablados y resoluciones adoptadas, en caso de haber faltado a alguna reunión.

Artículo N°26: Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

1. Cumplir, hacer cumplir y reglamentar las disposiciones del presente estatuto, los reglamentos internos y resoluciones de las reuniones o sesiones.
2. Establecer el orden del día.
3. Adquirir, administrar y disponer de los bienes del Centro de acuerdo a lo dispuesto en los artículos pertinentes.
4. Nombrar comisiones especiales que la auxilien en su trabajo.
5. Llevar la contabilidad del centro de Estudiantes.

Artículo N°27: Son funciones, obligaciones y deberes de los miembros de la Comisión Directiva:

1. Ser colectiva e individualmente responsable de su actuación en el Centro.
2. Si se plantea un total desmembramiento de la Comisión Directiva, el Presidente y un miembro más de la comisión directiva, deberán seguir sus funciones hasta terminar el mandato, cuando elijan las nuevas autoridades.
3. Cooperar con acciones y proyectos Institucionales.
4. Proponer soluciones a problemáticas estudiantiles.
5. Promover en todo momento, la participación del estudiantado.
6. Priorizar el interés colectivo del alumnado del Instituto,

Artículo N°28: la Comisión Directiva sesionará los días fijados para tal fin y a la hora establecida.

Capitulo IX

Centro de Estudiantes del ISP5 - ESTATUTO

Del Presidente y Vicepresidente

Artículo N° 29: el Presidente es el representante legal del Centro y sus atribuciones y deberes son:

1. Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Directiva.
2. Firmar todas las actas y demás documentos conjuntamente con el Secretario, aprobados por la Comisión Directiva.
3. Tomar resolución urgente sobre temas no estipulados por el presente Estatuto debiendo rendir cuentas de lo actuado en la primera sesión de la Comisión Directiva.
4. Citar a reunión extraordinaria para tratar temas urgentes.
5. Convocar a reuniones de las Comisiones de la Institución, participar de las mismas y ejercer la presidencia cuando lo crea conveniente.

Artículo N° 30: El Vice-Presidente, reemplazará al Presidente durante su ausencia parcial o definitiva o en caso de renuncia, con idénticas facultades a las que se refiere el Artículo 29.

Sus deberes son:

1. Asistirá a todas las reuniones de Comisión Directiva y oficiará de coordinador con los demás miembros de la Comisión Directiva y Cuerpo de Delegados, cuando la importancia de los asuntos así lo requieran.
2. Asistirá al Secretario General y Secretario de Actas, para la confección de las actas de la Comisión Directiva y colaborará en las asambleas.
3. Este tendrá voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva.

Capítulo X

Del Secretario

Artículo N° 31: Son atribuciones y deberes del Secretario:

1. Refrendar las firmas del Presidente.
2. Suministrar a los integrantes de la Comisión Directiva toda la información que le sea requerida.
3. Verificar y controlar el resultado de las votaciones en las asambleas como así también el quórum correspondiente;
4. Colaborar con el Presidente en la confección de la Memoria anual y del Orden del Día de las reuniones de Comisión Administradora.
5. Tendrá voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva.

Capítulo XI

Del Equipo Directivo

Artículo N° 32: La función del Equipo Directivo del ISP N° 5 en relación con el Centro de Estudiantes comprende:

1. Velar por la correcta interpretación del estatuto, para que los fines del mismo se cumplan cabalmente, evacuando toda consulta que se le solicite.

Centro de Estudiantes del ISP5 - ESTATUTO

2. Hacer conocer a la Comisión Directiva las necesidades existentes en el Instituto Formador.
3. Apoyar las acciones desarrolladas por el Centro de Estudiantes.
4. Facilitar los medios para el normal funcionamiento del C. E.
5. Comunicar efectivamente al presidente del C. E. el llamado a reunión del Consejo Académico

Artículo Nº 33: El Equipo Directivo podrá observar cualquier resolución y solicitar su corrección, cuando ésta atente contra el normal funcionamiento del INSTITUTO, o del presente estatuto.

Artículo Nº 34: El Personal Directivo, Docentes y Personal Administrativo, están obligados a apoyar moralmente al Centro de Estudiantes propiciando así su natural desenvolvimiento.

Artículo Nº 35: De las elecciones:

1. La elección se efectuará por voto secreto y directo de los alumnos de la Institución Educativa.
2. La presentación de las listas de candidatos deberá hacerse ante la Junta Electoral, hasta veinte (20) días antes del acto eleccionario.
3. En caso de lista única deberá ser ratificada por el voto afirmativo válido de al menos el 51% del estudiantado. Debiendo cumplir con todo lo establecido por el presente estatuto.
4. La elección estará precedida por una campaña electoral que durará dos semanas. El día anterior a la elección existirá veda, el horario de votación será fijado por la Junta Electoral.
5. Se confeccionará un padrón con los nombres de todos los estudiantes regulares. El votante deberá concurrir con su DNI, constancia en trámite o certificación que acredite ser alumno regular de la institución.
6. Las mesas electorales deberán estar compuestas por un presidente Titular y un Suplente y 1 (un) Fiscal de cada lista de candidatos. Se dispondrá de un recinto para ubicar los boxes de votación. Las boletas serán confeccionadas con el diseño de boleta única donde, en un solo papel, los votantes podrán manifestar su decisión colocando una cruz a la lista elegida.
7. El escrutinio será fiscalizado por una Junta Electoral y el Equipo Directivo:

Concluido el escrutinio se labrará un Acta con el resultado obtenido y firmada por los presidentes de mesa y los miembros de la Junta Electoral.

Artículo Nº 36: De la proclamación: la proclamación de las nuevas autoridades del Centro de estudiantes se realizará dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la elección, la que estará a cargo del Equipo Directivo del Establecimiento.